Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 389/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a los siniestros viales producidos en la intersección de la Av. Boyacá y Méndez de Andés, en el barrio de Flores, desde el año 2024 hasta el año en curso:

1. Informe la cantidad total de siniestros viales registrados en la intersección de la Av. Boyacá y Méndez de Andés, discriminados por año y tipo de siniestro (colisión entre vehículos, atropellamiento de peatones, choque contra obstáculos fijos, u otros), indicando en cada caso la fecha, hora y resultado (con o sin lesionados, con o sin fallecidos, u otros).
2. Detalle las circunstancias y causas que, de acuerdo a los registros oficiales y actuaciones administrativas o judiciales, han dado origen a cada uno de los siniestros viales registrados en dicha intersección, especificando los factores concurrentes en cada caso (factores humanos, factores del entorno vial, condiciones climáticas, deficiencias en la infraestructura, entre otros).
3. Informe la cantidad de siniestros viales registrados en la intersección en los que se haya determinado o constatado que alguno de los conductores o partícipes involucrados se encontraba bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas al momento del hecho, discriminando ambos supuestos. Indique qué medidas se adoptaron para su detección y control, detallando los resultados obtenidos en cada caso, los niveles o sustancias detectadas y el método utilizado para su constatación.
4. Detalle qué medidas de prevención y seguridad vial se encuentran actualmente instaladas o implementadas en la intersección de Av. Boyacá y Méndez de Andés. En cada caso, indique tipo de medida, ubicación exacta, fecha de instalación o última intervención, estado de conservación y, en caso de corresponder, organismo responsable de su mantenimiento.
5. Indique si la falta de semáforos u otros dispositivos de control y regulación del tránsito en la intersección de Av. Boyacá y Méndez de Andés, fue evaluada como un posible factor de riesgo o contribuyente en la ocurrencia de incidentes viales en la zona. En caso afirmativo, acompañe los estudios, relevamientos o informes técnicos correspondientes, indicando sus conclusiones y las medidas recomendadas o previstas.
6. Informe si el organismo competente ha realizado estudios, relevamientos técnicos o auditorías de seguridad vial en dicha intersección. En caso afirmativo, detalle las conclusiones obtenidas, las recomendaciones formuladas, el organismo que las elaboró y las acciones concretas adoptadas a partir de dichos informes. En caso negativo, indique los motivos por los cuales no se han llevado a cabo.
7. Detalle los operativos de tránsito realizados en dicha intersección en los últimos dos (2) años, precisando fecha, tipo de control efectuado (velocidad, alcoholemia, documentación u otros), dependencia interviniente y resultado del operativo.
8. Informe el estado actual del pavimento, la señalización horizontal (líneas, sendas peatonales, flechas de circulación) y la señalización vertical (carteles, indicadores de velocidad máxima, señales de prioridad) en la intersección

indicada. Asimismo, indique si se han detectado deficiencias, la fecha de la última intervención de mantenimiento realizada y, en su caso, si existe una próxima intervención prevista, detallando su alcance y plazo estimado.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:45:45
Director de Despacho Parlamentario